



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-013) Autorización de modificación al programa de manejo forestal.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 10 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022.

Disponible para su consulta en: _

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0116/10/21

Oficio N°: DFT/1684/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 15 de diciembre de 2021

C. EDUARDO OCOTLÁN RODRÍGUEZ CARMONA TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 21 de Octubre de 2021, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 15 de Diciembre de 2021 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/0267/2015 de fecha 11 de Febrero de 2015. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
C. EDUARDO OCOTLÁN RODRÍGUEZ CARMONA	EL INFIERNILLO O GALERA	185.0872	Tlaxco	Tlaxcala

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables que tengan por objeto la remoción de arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos.

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2024.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Tlaxco.

DATUM: WGS84.

COORDENADAS DEL PREDIO





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0116/10/21

Oficio N°: DFT/1684/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 15 de diciembre de 2021

Nombre del predio: EL INFIERNILLO O GALERA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	606119.86	2168511.21
2	606236.35	2168418.2
3	606300.15	2168374.51
4	606440.43	2168256.75
5	606540.76	2168146.42
6	606603.24	2168136.26
7	606638.61	2168150.85
8	606662.77	2168149
9	606685.3	2168147.32
10	606714.83	2168143.63
11	606749.31	2168147.69
12	606783.63	2168153.64
13	606832.43	2168137.69
14	606878.17	2168115.84
15	606918.18	2168093.21
16	606930.86	2168090.94
17	607010.98	2167721.21
18	607014.61	2167690.78
19	607189.05	2167114.87
20	606624.09	2166937.97
21	606587.76	2166949.21
22	606573.5	2166963.38
23	606543.73	2166988.55
24	606501.04	2166998.09
25	606471.52	2166986.74
26	606453.42	2166975.14
27	606438.95	2166979.17
28	606415.42	2166967.33
29	606382.85	2166982.3





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0116/10/21

Oficio N°: DFT/1684/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 15 de diciembre de 2021

30	606369.94	2166993.81
31	606366.24	2167005.24
32	606348.06	2167018.57
33	606340.74	2167028.03
34	606326.18	2167033.7
35	606315.33	2167031.73
36	606306.69	2167048.18
37	606302.41	2167069.48
38	606282.18	2167069.89
39	606234.64	2167082.23
40	606209.64	2167094.65
41	606196.97	2167115.21
42	606187.84	2167128.53
43	606184.39	2167105.59
44	606173.53	2167105.5
45	606161.61	2167111.75
46	606146.23	2167120.64
47	606146.14	2167134.04
48	606133.31	2167155.02
49	606118.34	2167165.54
50	606084.38	2167149.01
51	606066.75	2167145.81
52	606055.42	2167156.42
53	606045.14	2167185.78
54	606015.78	2167226.98
55	605984.12	2167244.01
56	605972.93	2167247.55
57	605942.66	2167257.09
58	605918.73	2167262.76
59	605883.69	2167277.9
60	605865.27	2167288.26
61	605845.45	2167299.36
62	605818.63	2167331.03

6





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0116/10/21

Oficio N°: DFT/1684/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 15 de diciembre de 2021

63	605809.34	2167325.76
64	605797.99	2167319.35
65	605787.21	2167313.18
66	605759.91	2167298.21
67	605727.17	2167269.84
68	605704.8	2167251.82
69	605686.54	2167234.8
70	605665.32	2167214.98
71	605647.23	2167198.03
72	605618.44	2167150.08
73	605565.97	2167132.56
74	605461.43	2167038.14
75	605443.09	2167076.31
76	605415.62	2167114.39
77	605392.1	2167135.2
78	605380.83	2167146.96
79	605373.26	2167154.69
80	605351.88	2167171.47
81	605326.38	2167186.6
82	605308.45	2167205.76
83	605298.74	2167226.49
84	605300.56	2167274.31
85	605287.71	2167283.95
86	605280.16	2167326.03
87	605263.61	2167352.38
88	605226.67	2167364.59
89	605196.63	2167365.71
90	605182.01	2167382.9
91	605394.65	2167659.97
92	605560.92	2167883.97
93	605797.86	2168195.87
94	605956.49	2168238.54
95	605968.79	2168258.62





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0116/10/21

Oficio N°: DFT/1684/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 15 de diciembre de 2021

96	605963.27	2168263.89
97	605934.1	2168349.7
98	605905.23	2168376.8
99	605883.03	2168396.95
100	605850.88	2168392.69
101	605830.8	2168394.89
102	605809.47	2168396.14

1. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: EL INFIERNILLO O GALERA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m ³	Unidad de medida
1	04/06/14	31/12/14	En receso	0	0	NINGUNO
2	11/02/15	31/12/15	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/16	31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/17	31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/18	31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/19	31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/20	31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/21	14/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
9	15/12/21	31/12/22	Juniperus deppeana	80.41	63.5	Metros cúbicos v.t.a.
9	15/12/21	31/12/22	Pinus teocote	80.41	2946.47	Metros cúbicos v.t.a.
9	15/12/21	31/12/22	Quercus crassifolia	80.41	314.95	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/23	31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m ³)
EL INFIERNILLO O GALERA	80.41	3324.92

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0116/10/21

Oficio N°: DFT/1684/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 15 de diciembre de 2021

2. **PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
4. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
EL INFIERNILLO O GALERA	D-29-034-INF-005/14

5. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	JCC 02

6. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: JUAN CARLOS CABALLERO CERVANTES, con la inscripción en el R.F.N. Lib. TLAX T-UI Vol. 1 Núm. 4, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.
7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** meteorológicas.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0116/10/21

Oficio N°: DFT/1684/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 15 de diciembre de 2021

8. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la rehabilitación y mantenimiento de 6,000 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros, en el perímetro del predio incluyendo las colindancias con áreas agrícolas, de acuerdo a la calendarización que se encuentra en el programa de manejo; esta actividad se llevará a cabo en forma anual en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia del prestador de servicios forestales; así como, la colocación de 2 (dos) letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación.
La conclusión de esta actividad deberá incluirse en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal que se presenta en los meses de enero y febrero de cada año.
9. La superficie y volumen total a intervenir en la presente resolución, corresponde al aprovechamiento forestal maderable de arbolado afectado por motivo de incendio forestal a través de selección individual; la descripción por rodal se encuentra en el programa de manejo forestal.
10. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por motivo de la contingencia deberá realizar la plantación de 1,100 árboles por hectárea de Pinus teocote en una superficie afectada de 80.416 hectáreas; de acuerdo al compromiso establecido por el titular del predio en la calendarización de actividades para restaurar las áreas afectadas por motivo del incendio forestal, la reforestación se realizará en un periodo de 3 años en los claros, áreas sin vegetación y los arrastraderos; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación que se realice en el predio con la supervisión y asesoría de su prestador de servicios forestales.
La conclusión de esta actividad será incluida en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
11. El promovente conjuntamente con el prestador de servicios forestales, llevarán a cabo las medidas necesarias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas del aprovechamiento forestal; así como, para la protección de las especies de flora y fauna silvestres que se encuentren en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
12. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0116/10/21

Oficio N°: DFT/1684/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 15 de diciembre de 2021

Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

13. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre de acuerdo al numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

14. La presente Autorización de aprovechamiento de recursos maderables se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el promovente; en caso de existir falsedad de información, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
15. Durante la vigencia del programa de manejo forestal deberá mantener como mínimo 5 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada; con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de fauna silvestre, de conformidad con el numeral 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
16. En cuanto al aprovechamiento forestal, para el marcado de los árboles afectados por motivo de la presencia del incendio, se deberán considerar los siguientes criterios técnicos: Arbolado joven y adulto que se encuentra totalmente muerto (seco) en pie y arbolado que se encuentra tirado muerto.
17. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0116/10/21

Oficio N°: DFT/1684/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 15 de diciembre de 2021

y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas afectadas por el incendio, los arrastraderos y los claros que existan en el predio de acuerdo al compromiso establecido por el promovente; estas acciones serán informadas anualmente a esta autoridad administrativa hasta concluir la vigencia del programa de manejo.

18. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
19. Deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse algún brote de plaga y/o enfermedad forestal por causa de fenómenos meteorológicos se atiende de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio.
20. Queda prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes intermitentes, áreas agrícolas y caminos principales; con excepción del arbolado que se encuentre afectado por alguna contingencia.
21. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con aprovechamiento, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en las zonas forestales.
22. Para restaurar las áreas afectadas por motivo de incendio forestal y en la superficie clasificada igualmente como de restauración realizará las obras de conservación de suelo y agua descritas y calendarizadas hasta el año 2026 de acuerdo al programa de manejo forestal, como son las barreras de piedra acomodada en curvas a nivel, zanja bordo y presas de geocostales; mismas que serán distribuidas en todo el predio previa asesoría de su prestador de servicios forestales y de acuerdo al compromiso establecido por el promovente en el documento que se autoriza.
23. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0116/10/21

Oficio N°: DFT/1684/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 15 de diciembre de 2021

24. Deberán respetarse aquellos árboles que sean sitios de anidación, mientras que los desperdicios del aprovechamiento forestal serán acomodados en cordones a contrapendiente para que puedan servir de refugio a la fauna silvestre, principalmente de las especies que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que existen en el predio como es el caso de: *Crotalus ravus* (cascabel enana) y *Carpodacus mexicanus* (gorrión mexicano); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRAGA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Biól. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
L.C.F. Juan Carlos Caballero Cervantes. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. serviforsc@gmail.com

ICA/HCS/RGM

